



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Asignación de Fondos UUNN – CIN. Ciencia y Tecnología 2023 - EX-2023-70655536-APNSECPU# ME.

---

VISTO el Expediente EX-2023-70655536-APN-SECPU#ME, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el ejercicio 2023, la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023, la Nota del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL de fecha 12 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa citada en el Visto se determinaron los Recursos y Créditos correspondientes a la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que la Ley N° 27.701 prevé, en la planilla 1 anexa a su artículo 12, una asignación presupuestaria de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 2.902.327.380) con destino específico a financiar Gastos de Ciencia y Técnica.

Que el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL mediante Nota N° 90017 de fecha 12 de junio presentó los criterios generales respecto a la distribución de los fondos correspondientes a Ciencia y Técnica 2023.

Que, en tal sentido, el citado Consejo solicita la distribución por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$2.227.327.380) entre las Universidades Nacionales, así como la transferencia a su favor por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 675.000.000) para la gestión de las Becas EVC-CIN.

Que, asimismo, a fin de optimizar la utilización de los recursos disponibles, la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS DE CIENCIA Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA de esta Secretaría, recomienda realizar una Convocatoria para la presentación de proyectos de fortalecimiento en acciones sustantivas de Ciencia y Tecnología en Universidades Nacionales.

Que los fondos asignados, en el marco de la referida convocatoria, son de carácter no concursable y las Universidades Nacionales deberán presentar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS DE CIENCIA Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, UN (1) Proyecto conforme a sus Bases y Condiciones.

Que los fondos que se asignan no serán consolidados en el presupuesto de las instituciones universitarias y se distribuirán un CIEN POR CIENTO (100%) para gastos corrientes.

Que, por lo tanto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la puesta en marcha de la Convocatoria de mención de acuerdo a sus bases y condiciones y disponga la consecuente asignación de recursos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

#### EL SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la puesta en marcha de la “CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO EN ACCIONES SUSTANTIVAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN UNIVERSIDADES NACIONALES 2023”, de acuerdo a las Bases y Condiciones que, como Anexo I (IF-2023-74479172-APN-SECPU#ME), integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Convocar a las Universidades Nacionales a la presentación de Proyectos en el marco de la Convocatoria aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Asignar y transferir a las Universidades Nacionales la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 2.227.327.380) para financiar los gastos corrientes de la Convocatoria aprobada en el artículo 1°, de acuerdo a la distribución y rubros obrantes como Anexo II (IF-2023-70701742-APN-SECPU#ME) y Anexo III (IF-2023-70691949-APN-SECPU#ME), que integran la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Asignar y transferir al CONSEJO UNIVERSITARIO NACIONAL la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 675.000.000) destinados a atender el financiamiento de las Becas EVC-CIN para el año 2023.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que tanto las Universidades beneficiarias de la presente resolución como el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL deberán presentar al Área de Centralización de Cuentas de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS la rendición de cuentas documentada acerca del uso efectivo de los recursos transferidos en el marco de la Resolución Ministerial N° 600 de fecha 16 de febrero de 2021 y su modificatoria Resolución Ministerial N° 3082 de fecha 19 de octubre de 2021, dentro de los 12 meses de la efectiva percepción de la totalidad de los fondos.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente Resolución será imputado con cargo a la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Programa 26 – DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Finalidad 3 – SERVICIOS SOCIALES, Función 5 - CIENCIA Y TÉCNICA, Actividad 16 - FOMENTO A LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS, Inciso 5 – TRANSFERENCIAS, Partida Principal 6 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES, Partida Parcial 1 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES, Partidas Subparciales conforme a las indicadas en el Anexo II (IF-2023-70701742-APN-SECPU#ME) por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$) 2.227.327.380) Código UD 540.101, del presupuesto vigente.

ARTICULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la presente Resolución será imputado con cargo a la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Programa 26 – DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Finalidad 3 – SERVICIOS SOCIALES, Función 5 - CIENCIA Y TÉCNICA, Actividad 16 - FOMENTO A LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS, Inciso 5 – TRANSFERENCIAS, Partida Principal 1 – TRANSFERENCIAS PARA ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS, Partida Parcial 6 – TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES, Partida Subparcial 2491 - CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 675.000.000) Código UD 540.101, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, y dese por Comunicación Oficial al Departamento de Presupuesto de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS. Pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA a sus efectos y cumplido, archívese.